

ACTA SESION AYUNTAMIENTO PLENO DE 25 DE FEBRERO DE 2016.

En el Municipio de Almuñécar, y en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente con asistencia de los concejales D. Francisco Rafael Alba Casares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a Inmaculada Callejas Albalá, D. José Manuel Fernández Medina, D^a Eva Gaitán Díaz, D. Sergio García Alabarce, D. Emilio González Pavesio, D. Manuel Juárez Ruiz, D. Antonio Laborda Soriano, D^a María Dolores Manzano Martínez, D^a M^a José Maya Santiago D^a María del Mar Medina Cabrera, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Carlos Rodríguez de Haro, D. Pablo Ruiz Díaz, D. Juan José Ruiz Joya, D^a Olga María Ruano Jadraque y D. Fermín Tejero Mesa, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y del Secretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN 14.10.2015.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º.- DAR CUENTA INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD (4º TRIMESTRE 2015).- Se da cuenta de informe de la Interventora General de este Ayuntamiento referente a la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, referente al 4º trimestre de 2015, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 22.02.2016, quedando enterado el Ayuntamiento Pleno.

3º.- DAR CUENTA PERIODO MEDIO DE PAGO CONFORME RD 365/2014 (4º TRIMESTRE 2015).- Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 22.02.2016, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

4º.- DAR CUENTA EJECUCIÓN TRIMESTRAL (4º TRIMESTRE 2015).- Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 22.02.2016, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

5º.- RECTIFICACIÓN SALDO INICIAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS A01/2013 (APROBACIÓN DEFINITIVA).- Considerando que con fecha 25 de julio de 2013 se emitió Informe de Intervención sobre la legislación aplicable, así como del procedimiento a seguir, con respecto a la tramitación del expediente de rectificación inicial del saldo de obligaciones reconocidas nº A01/2013, por error y/o prescripción.

Considerando que dicho expediente ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y ha sido notificado a los interesados con fecha 19/08/2013.

Habiéndose presentado alegaciones al expediente por parte de [REDACTED] con registro de entrada 2013-E-RC-15245 de fecha 26/08/2013.

Visto Informe de la Interventora accidental de fecha 16/02/2016 desestimando dicha alegación.

Visto certificado de secretaría de no existir alegaciones respecto al expediente.-

Sra. Herrera, Presidenta:

“¿Intervenciones?. Señor Tejero”

Sr. Tejero Mesa, Concejale de Izquierda Unida:

“Buenas tardes. Con respecto a este punto, manifestar que en el Dictamen se rechazan las alegaciones presentadas por Jesús Ruiz Álvarez. Nosotros discrepamos de la posición que toma el Técnico al

hacer referencia a que era periodo que se le reconoció como tiempo trabajado, puesto que la reclamación que hace la alegación es a un trabajo que era extra, que era distinto al que tenía contratado en aquel momento como autónomo. Por lo tanto, nos vamos a posicionar en contra y que siga su camino la reclamación”.

Sra. Alcaldesa- Presidenta:

“¿Más intervenciones?, Señor Aragón”

Sr. Aragón, Concejala de Más Almuñécar:

“Yo, con respecto a lo que dice Fermín, sí, es verdad que es un trabajo extraordinario, entonces, el informe técnico lo dice muy claro que si era empleado municipal no podría facturar. Pero sí es verdad que habrá que reconocer si es un trabajo extraordinario, pagárselo en horas extras. Un cosa no conlleva a la otra”

Sr. Tejero Mesa, IU:

“ Si la solución que se le da al tema es esa, nos parecería justo y adecuado el reconocerle que fue un trabajo extra el que tenía contratado. Solamente que en el Dictamen hablaba de que no se le reconocía la alegación, pero tampoco se le da en el informe ninguna posibilidad de solución que evite la reclamación judicial”.

Sra. Alcaldesa:

“Señor Tejero, probablemente, la alegación iría en un camino que no era el que se le pudiera reconocer, pero bueno, lógicamente, si se ha desempeñado esa labor, lo lógico es que se le abone. Habrá que buscar el cauce adecuado, simplemente”.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.02.2016, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Más-Almuñécar-La Herradura y D^a Eva Gaitán Díaz, nueve abstenciones de los concejales de los grupos Andalucista y Socialista, y uno en contra del concejal del grupo de Izquierda unida, acordó:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la anulación de obligaciones contraídas por error y/o prescripción así como posterior rectificación de saldo de los asientos contables, correspondientes al periodo de 2009 a 2010, por un importe total de 28.828,32.-€, según se recoge en los Anexos 1 y 2 del Exp. A01/2013.

ANEXO I

Nº OBLIG.	AÑO	TITULAR	NIF	IMPORTE	DESCRIPCION
2200910986 9	2009		7	2.484,72 €	Sep. 2009 Servicios de Inspección de las Inst. de Parques Zoológicos Municipales, Gestiones Deleg. De Medioambiente, Gestemasur Coord. Actv. Edc.
2200911321 9	2009			1.496,40 €	Serv. Prestados en el mantenim. De césped del Estadio Municipal de Almuñécar.
2200911291 4	2009			2.484,72 €	Nov. 2009. Honorarios serv. Prestados por Insp. de las Inst. de Parques Zoológicos Del. Medio Ambiente Gestemasur, doc. Playas coord.
2200911291 3	2009			2.484,72 €	Oct. 2009 Honorarios serv. Prestados Inspección de las Inst. de los Parques Zoológicos Mun. Gestión Deleg.

					Medioambiente Gestemasur, Coord. Activ.
2200911291 5	2009			2.484,72 €	Dic. 2009 Honorarios serv. Prestados Inspección de las Inst. de los Parques Zoológicos Mun. Gestión Deleg. Medioambiente Gestemasur, Coord. Activ.
2201010313 1	2010			2.484,72 €	Enero 2010 Honorarios serv. Prestados Inspección de las Inst. de los Parques Zoológicos Mun. Gestión Deleg. Medioambiente Gestemasur, Coord. Activ.
2201010313 2	2010			2.484,72 €	Feb. 2010 Honorarios serv. Prestados Inspección de las Inst. de los Parques Zoológicos Mun. Gestión Deleg. Medioambiente Gestemasur, Coord. Activ.
2201010313 5	2010			2.484,72 €	Marzo 2010 Honorarios serv. Prestados Inspección de las Inst. de los Parques Zoológicos Mun. Gestión Deleg. Medioambiente Gestemasur, Coord. Activ.
			TOTAL	18.889,4 4€	

ANEXO II

Nº OBLIG.	AÑO	TITULAR	NIF	IMPORTE	DESCRIPC.
2200910986 3	2009			2.484,72 €	Sep. 2009 Serv. De asistencia técnica para el control veterinario de la fauna existente en los núcleos zoológicos y otras actuaciones en Almuñécar y la Herradura.
2200911330 2	2009			2.484,72 €	Oct 2009 Serv. De asistencia técnica para el control veterinario de la fauna existente en

					los núcleos zoológicos y otras actuaciones en Almuñécar y la Herradura.
22009113303	2009			2.484,72 €	Nov. 2009 Serv. De asistencia técnica para el control veterinario de la fauna existente en los núcleos zoológicos y otras actuaciones en Almuñécar y la Herradura.
22009113304	2009			2.484,72 €	Dic. 2009 Serv. De asistencia técnica para el control veterinario de la fauna existente en los núcleos zoológicos y otras actuaciones en Almuñécar y la Herradura.
				9.938,88 €	TOTAL

6º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL D01/2016.- Se da cuenta de la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de conforme y/o consignación presupuestaria en los ejercicios en los que se prestaron los servicios y suministros, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Patronato, por suministros y servicios efectivamente prestados según la conformidad dada por los Servicios correspondientes, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Esta Comisión Informativa, de conformidad con el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, emite el siguiente DICTAMEN:

Visto el informe de la Interventora de Fondos accidental, de fecha 17 de febrero de 2016, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.02.2016, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a

favor de los concejales de los grupos Popular, Más-Almuñécar-La Herradura, Izquierda Unida y D^a Eva Gaitán, y nueve abstenciones de los concejales de los grupos Andalucista y Socialista, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes a las facturas recogidas en el listado adjunto por importe global de **6.000,00€**.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Doc.	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2015/74	22/05/2015	SC 14-507	30/04/2015	6.000,00			INTERSECTOR CAMPEONATO DE ESPAÑA INFANTIL FEMENINO TEMPORADA 2013-2014

7º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL T01/2016.- Se da cuenta de la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de conforme y/o consignación presupuestaria en los ejercicios en los que se prestaron los servicios y suministros, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Patronato, por suministros y servicios efectivamente prestados según la conformidad dada por los Servicios correspondientes, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Esta Comisión Informativa, de conformidad con el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, emite el siguiente DICTAMEN:

Visto el informe de la Interventora de Fondos accidental, de fecha 17 de febrero de 2016, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.02.2016, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor de los concejales de los grupos Popular, Más-Almuñécar-La Herradura, Izquierda Unida y D^a Eva Gaitán, y nueve abstenciones de los concejales de los grupos Andalucista y Socialista, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes a las facturas recogidas a continuación por un importe global **607,34 euros**.

Nº de	Fecha	Nº de	Fecha	Import	Tercero	Nombre	Texto
-------	-------	-------	-------	--------	---------	--------	-------

Entrada		Doc.	Dto.	e Total			Explicativo
F/2015/5 7	24/04/201	5105	12/12/201	4 161,00			SERVICIOS PRESTADOS DE DEGUSTACION DE FRUTAS
F/2015/5 8	20/02/201	56	23/05/201	4 75,00			12 CONSUMISIONES FAM TRIP MINUBE 2014
F/2015/5 9	17/12/201	5931985	30/08/201	4 371,34			MATERIALES VARIOS DE OFICINAS

8°.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ARTÍCULOS, PRODUCTOS Y PUBLICACIONES.- Se deja sobre la mesa el presente punto del Orden del Día.

9°.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.-

Se da cuenta de CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

REUNIDOS

De una parte D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (en adelante la Mancomunidad), con CIF [REDACTED], en nombre y representación del citado organismo, en virtud de las competencias atribuidas.

Y de otra Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, (en adelante el Ayuntamiento) con CIF [REDACTED], en nombre y representación del Ayuntamiento de Almuñécar.

Actúan en el ejercicio de su cargo y en nombre y representación de sus respectivas entidades.

EXPONEN

Primero.- los Estatutos de la Mancomunidad en vigor (publicado en el BOJA número 68, de 8 de abril de 201, disponen en su artículo 17, selección de personal, que:

"Para el desarrollo de sus actividades dispondrá la Mancomunidad del personal necesario propio y transferido de los Ayuntamientos, utilizando preferentemente esta última modalidad, a todos los que será de aplicación el Régimen General establecido para los funcionarios municipales, en sus distintas topologías y grupos de funcionarios de carrera y funcionarios de empleo.

La Mancomunidad podrá igualmente contratar por sí misma en régimen de Derecho Laboral, o recibir transferido de los Ayuntamientos bajo dicho mismo régimen, al personal que estimase necesario para el cumplimiento de sus fines o la prestación de los servicios mancomunados."

En este sentido, la Mancomunidad, al no contar con suficiente personal de carácter técnico en materia jurídica y económica, requiere la colaboración de otros ayuntamientos para asesorar y gestionar tareas específicas a desempeñar por personal cualificado y facilitando así la presentación del servicio en materia laboral.

Segundo.- Considerando que es necesario establecer las condiciones de esta colaboración de personal del Ayuntamiento, se formaliza el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- El presente convenio suscrito entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento se rige por las siguientes normas con carácter fundamental:

Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 55.

Para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Artículo 57.

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficacia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público, en su artículo 1 y 99, que dicen:

Este Estatuto refleja, del mismo modo, los siguientes fundamentos de actuación: Cooperación entre las Administraciones Públicas en la regulación y gestión del empleo público.

Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

2.- Quienes desempeñen en el Ayuntamiento de Almuñécar puestos de trabajo cuyas funciones puedan ser desempeñadas en la Mancomunidad, prestarán servicios en la Mancomunidad como personal colaborador.

A tal efecto, por adenda el presente convenio, se establecerán las condiciones particulares de cada trabajador/a.

3.- El importe que los trabajadores/as se actualizará según lo dispuesto anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en base a los presupuestos generales de la Mancomunidad.

4.- El abono de las cantidades que le corresponda percibir al personal colaborador, así como las deducciones que deban efectuarse en concepto de retención por IRPF, serán satisfechos por el Ayuntamiento de Almuñécar. Para ello la Mancomunidad transferirá el importe correspondiente con carácter previo.

5.- Cuando por razones de obligado cumplimiento legislativo o de necesidades del servicio, por funciones sobrevenidas, se incrementen las tareas encomendadas por las distintas adendas al personal, y exista consignación presupuestaria para hacer frente a tales funciones, se comunicará al Ayuntamiento de Almuñécar y se le abonará con carácter previo para que el mismo transfiera la cantidad que corresponda.

6.- Adicionalmente el personal colaborador percibirá dietas e indemnizaciones. En ese caso la Mancomunidad comunicará a la Intervención del Ayuntamiento las asistencias producidas para que las abone conforme a la base 35 del Presupuesto de la Mancomunidad.

7.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2016 y tendrá una duración de un año prorrogándose anualmente por mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se extiende a un solo efecto y en duplicado ejemplar en Almuñécar a 8 de febrero de 2016.

Por el Ayuntamiento,

Por la Mancomunidad,

Trinidad Herrera Lorente

Sergio García Alabarce

ADDENDA 1.-

Trabajador: [REDACTED]

Cargo: **Asesor Jurídico de Recursos Humanos**

Descripción de los trabajos a realizar:

Con carácter genérico:

ASESORÍA LABORAL Y DE RECURSOS HUMANOS

Con carácter específico:

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

REGISTRO Y CATÁLOGO DEL PERSONAL

Importe de la colaboración:

SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS ANUALES (6.600 €/año)

ADDENDA 2.-

Trabajador: [REDACTED]

Cargo: **INGENIERO MUNICIPAL**

Descripción de los trabajos a realizar:

Con carácter genérico:

ASESORÍA EN LAS MATERIAS DE SU ESPECIALIDAD

Con carácter específico:

APOYO TÉCNICO A LA OFICINA DE PROYECTOS DE LA MANCOMUNIDAD

Importe de la colaboración:

SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS ANUALES (6.600 €/año) -

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado del Convenio de referencia.

10º.- ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.- DECLARACION DE ADHESION AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

I. La Conversión Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

II. La "accesibilidad universal" se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de "diseño universal o diseño para todas las personas" entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

III. Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

IV. El 30 de enero de 2012 se firmó el "Pacto andaluz por la accesibilidad" suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.

V. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

a) En el apartado de **concienciación y formación**, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la **aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad** con el objeto de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.

c) En materia de **actuaciones de fomento**, se prevé:

* Promover el **apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad** elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.

* **Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles** (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, texto de lectura fácil).

* **Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso** a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, **y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.**

* Poner en marcha actuaciones para **la inclusión laboral** de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 23.02.2016, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acordó:

Manifiestar el apoyo al "Pacto Andaluz por la Accesibilidad" y declarar su adhesión al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.

11º.- DAR CUENTA EJECUCIÓN SENTENCIA DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RELATIVA A LA REPARCELACIÓN PEÓN DEL LOBO SECTOR 1.- Se da cuenta de la Sentencia firme 106/2016 dictada por la Sala de lo Contencioso del TSJA en recurso de apelación rollo 827/13, por el que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por las representaciones procesales del Ayuntamiento de Almuñécar y de la Junta de compensación Peñón Lobo contra Sentencia de fecha 8 de mayo de 2011 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Granada en el procedimiento número 233/2011 y, en consecuencia, se revoca dicha resolución judicial para estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Almuñécar de 17 de enero de 2011 por el que se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del Plan Parcial Peñón del Lobo, sector I, en el extremo exclusivo de que la superficie de la finca aportada por la recurrente como titular de la misma ha de tener una superficie de 209 m2, efectuándose las modificaciones oportunas en relación a este procedimiento. Sin costas.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa Interior de 23.02.2016, el Ayuntamiento Pleno se da por enterado del fallo de la Sentencia, y acuerda su ejecución para lo cual designan como responsables de la ejecución a la Secretaria General, y dar traslado del presente acuerdo al juzgado a los efectos procedentes.

12º.- MOCIÓN DEL PP PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE "MUNICIPIO TURÍSTICO PARA ALMUÑÉCAR".-

Se da cuenta de moción del PP presentada por su portavoz D. Juan José Ruiz Joya, para la firma del Convenio de "Municipio Turístico" para Almuñécar, siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, crea la figura del Municipio Turístico, conteniéndose su regulación en el Capítulo II del Título II de la citada Ley. En desarrollo de la misma, el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, regula los requisitos y el procedimiento necesarios para acceder a la declaración de Municipio Turístico, la cual, en virtud de lo establecido por el artículo 12 de la citada disposición, se efectuará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

La finalidad esencial de la figura del Municipio Turístico es la de fomentar la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de sus usuarios.

Con tal motivo el Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar en **Junio de 2002** acordó manifiestar la voluntad de tramitar la declaración de Municipio Turístico para Almuñécar con el objeto de adquirir dicha condición.

Una vez elaborada la pertinente documentación en **Enero de 2004** se presenta ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía solicitud para la declaración de Municipio Turístico para Almuñécar.

En **Febrero de 2005** desde el Dpto. de Planificación Turística se remite propuesta del borrador de acuerdo de declaración de Municipio Turístico para Almuñécar indicando que podrá presentarse alegaciones al mencionado borrador en el plazo de 10 días.

El **24 de Febrero de 2005** el Ayuntamiento contesta por escrito con la conformidad al mismo renunciando efectuar alegaciones al mismo.

Con fecha **21 de Marzo de 2006** se promulga el Decreto 70/2006 que modifica el 158/2002 en referencia a las Declaraciones de Municipio Turístico en Andalucía. Este nuevo Decreto en su disposición transitoria única legisla que aquellos municipios que tengan sus procedimientos de Declaración iniciados con anterioridad y aún no resueltos (caso de Almuñécar), dispondrán de un año desde la entrada en vigor del nuevo decreto para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo

Con fecha **8 de Junio de 2006** se le remite a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía la documentación exigida por el Decreto 70/2006, a pesar que el Ayuntamiento entiende ya otorgada la autorización o bien se le debía conceder a la mayor brevedad posible al igual que a otros cinco municipios andaluces (Torremolinos, Conil, Tarifa, Chiclana y Aracena) que encontrándose en el mismo caso de Almuñécar se les haya obligado a cumplir los requisitos del Decreto 70/2006.

Desde ese momento no se produce notificación alguna por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en referencia a la tramitación del expediente.

Ante la posibilidad que se pudiera considerarse "prescrita" la solicitud tramitada en Junio del 2006, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del citado decreto, el Ayuntamiento de Almuñécar solicitó, con fecha **24 de marzo de 2010**, la declaración de Municipio Turístico ante la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, acompañando la documentación requerida por el artículo 5 de dicha norma, en la que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y que resulta ser la siguiente:

1) Certificado del acuerdo plenario de la corporación municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico, adoptado por unanimidad de los miembros de la corporación en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2010 y, por tanto, conforme al artículo 4.3 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

2) Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación, con fecha 14 de enero de 2010, acreditando que, según los datos del padrón municipal, la población de derecho de Almuñécar excede de cinco mil habitantes y no supera los cien mil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 del citado decreto.

3) Certificado expedido el 21 de mayo de 2010 por el Sistema de Análisis y Estadísticas del Turismo de Andalucía (SAETA), por el que se acredita el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 2.1.a) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, el cual establece que el número de pernoctaciones en media diaria mensual en los establecimientos de alojamiento turístico sea superior al diez por ciento de la vecindad del municipio durante al menos tres meses al año.

4) Memoria descriptiva con el siguiente contenido:

A) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.

- B) Actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a la vecindad y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en las áreas que se enumeran en el artículo 3.b) del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.
- C) Existencia de un plan turístico municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta del turismo en el municipio.
- D) Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas. El municipio de Almuñécar cuenta con dos oficinas de información turística abiertas durante todo el año en horario de mañana y tarde, que dan cobertura a los principales núcleos de población del municipio.
- E) Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural.
- F) La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.
- G) La existencia de ordenanzas fiscales y de medio ambiente en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.
- H) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.
- I) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.
- J) Existencia de un planeamiento urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referida a la población de derecho y a la población turística asistida.
- k) Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.

Por todo lo anterior y a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, en relación con el artículo 12 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 5 de abril de 2011, y según recoge el BOJA núm. 78 de 20/04/2011, se acuerda:

Primero. Declaración de Municipio Turístico.

Se declara Municipio Turístico de Andalucía al municipio de Almuñécar, provincia de Granada, con los efectos y obligaciones previstos en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico.

Segundo. Convenios.

El Ayuntamiento de Almuñécar y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir los convenios que sean necesarios para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos convenios también podrán ser suscritos por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus

competencias, así como por aquellas Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas que puedan adherirse.

Tercero. Líneas básicas de actuación.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios referidos en el apartado anterior, se concreta en la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos compatible con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos. Por tanto, y de conformidad con el presente acuerdo, las líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son:

- a) Mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios.
- b) Preservación del patrimonio cultural, urbano y medioambiental.
- c) Actividad urbanística en el marco de un desarrollo turístico sostenible y de conformidad con la legislación urbanística.
- d) Realización de acciones específicas dirigidas a la prestación de servicios para turistas y visitantes, señalizaciones turísticas, acceso a recursos turísticos, promoción turística y formación dirigida al sector turístico.
- e) Creación y diversificación de la oferta turística.

A efectos informativos se relacionan otros municipios andaluces que también obtuvieron la citada declaración, así como se especifica algunos convenios que suscribieron con la Consejería de Turismo como consecuencia de lo anterior

MUNICIPIOS YA DECLARADOS:

En Cádiz: Conil, Tarifa, Chiclana, Chipiona y Rota
En Málaga: Ronda, Torremolinos, Benalmádena, Nerja y Fuengirola
En Sevilla: Santiponce
En Jaén: Cazorla
En Almería: Roquetas de Mar
En Huelva: Aracena y Almonte

CONVENIOS SUCRITOS:

TORREMOLINOS - 1.900.000 €
ARACENA - 450.000 € (2006)
ROQUETAS - 1.480.000 € (2005)
CHICLANA - 1.800.000 € (2006)
RONDA - 1.548.000 € (2007)
FUENGIROLA - 1.800.000 (2007)
BENALMADENA - 1.800.000 (2005)
ALMONTE 941.947 € (2010)

Por todo ello, atendiendo a la importancia de la industria turística para la economía del municipio, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo y Deporte, a que de manera inmediata se proceda a la firma del convenio para la consecución de los fines perseguidos con la declaración de Municipio Turístico, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo.

Segundo.- Considerar el importante perjuicio para la oferta turística e infraestructuras turísticas del municipio el hecho que hasta el momento no se

haya(n) suscrito el(los) pertinente(s) convenios que lleva aparejada la declaración de "Municipio Turístico" para Almuñécar.

Tercero.- A tal efecto, dar traslado de la presente moción a la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo y Deporte, consciente de que ésta es la que ostenta las competencias en materia de turismo en la comunidad autónoma.

Cuarto.- Dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía, a efectos de que haya constancia oficial de dicho acuerdo.

Quinto.- Dar traslado de los acuerdos a la F.A.M.P.

Vista la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 23.02.2016, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Adoptar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia.

13º.- MOCIÓN DE IU HABILITACIÓN DE UNA PARADA DE AUTOBÚS EN CABRIA.-

Se da cuenta de moción de IU presentada por su portavoz D. Fermín Tejero Mesa sobre "Habilitación de una parada de autobús en Cabria", siguiente:

Exposición de Motivos

El 15 de julio registramos una petición en la que recogíamos la demanda de una parte de los vecinos del municipio que pedían que el autobús urbano pudiera llegar lo más cerca posible a la Playa de Cabria y la zona de Curumbico.

En ese momento, adjuntamos una imagen con la señalización de la zona más adecuada, a nuestro entender, en el que ubicar un espacio en el que poder recoger y dejar usuarios del transporte público.

Ante la falta de respuesta a dicha petición, proponer una alternativa en caso de que la ubicación propuesta no fuere viable y por lo demás expuesto con anterioridad, desde el grupo municipal izquierda Unida de Almuñécar sometemos a la consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente propuesta:

Se habilite una parada de autobús en Cabria para los usuarios de las playas de Cabria y Curumbico y residentes en la zona.

D. Luis Aragón solicita que previamente se debe solicitar un informe a los Servicios Técnicos Municipales sobre lugar en que podría instalarse dicha parada, siendo aceptada esta enmienda por el Sr. Tejero Mesa

Sr. Fermín Tejero, Portavoz de IU:

"La propuesta, hicimos en su día una petición, en Julio, y la propuesta de la Moción que traemos a Pleno, creemos que facilitaría la movilidad del vecindario que vive en el entorno de Cabria. Hay posibilidad de la llegada a través del vial que llega debajo del Hotel Playa Cálida, con lo cual entendemos que se puede facilitar a los vecin@s de aquella zona la accesibilidad al centro urbano. E, indistintamente, de que la situación del giro que haya debajo, desconocemos si en el Convenio con la empresa de transporte..., qué tipo de autobuses maneja, si es factible el autobús normal para dar la vuelta, o habría que arreglar aquello, o un autobús más pequeño, por eso no entramos en detalles, sino que traemos la petición de la llegada del autobús a aquella zona".

Sra. Alcaldesa- Presidenta:

"Señor Ruiz Joya"

Sr. Ruiz Joya, Portavoz del PP:

"Simplemente, aclarar, que nosotros estamos de acuerdo con el fondo de la Moción, pero nos gustaría solicitar un informe técnico que nos diga la viabilidad de esa línea. Y, además, recordarle, que estamos trabajando en el nuevo pliego de condiciones que dará lugar a la

adjudicación del transporte urbano del Municipio. Con lo cual, si tuviéramos ese informe que dijera que esa línea es viable y, que como usted bien dice, el autobús puede bajar hasta la Playa de Cabria y dar bien la vuelta ahí, esa línea se pudiera incorporar a ese Pliego de Condiciones. Porque no podemos quitar y poner líneas, como nosotros queramos, sino que tienen que ir dentro de un Pliego de Condiciones. Estamos trabajando en el Pliego de Condiciones. Creo que le queda muy poquito para que vea la luz. Nosotros estamos de acuerdo en el fondo de La Moción, pero nos gustaría incluir que se pidiera un informe técnico para ver la viabilidad de esa línea"

Sra. Trinidad Herrera, Alcaldesa:

"¿Alguna intervención más?. Bueno, admitir la mordicación por parte de IU"

Sr. Tejero, IU:

"Sí, sin ningún problema"

Vista la propuesta contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 23.02.2016, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó:

Adoptar los acuerdos propuestos en la Moción de referencia, y que previamente se solicite informe a los Servicios Técnicos Municipales.

14°.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, núm. 247 de 25.10.2016 a la núm. 631 de 22.02.2016, de lo que se da por enterado el Ayuntamiento Pleno.

15°.- COMPARECENCIA DE LA ALCALDESA A PETICIÓN PSOE SOBRE EL MERCADO MUNICIPAL.-

Sr. García Alabarce, PSOE:

"Buenas tardes. Quisiera trasladarle la propuesta de dejar el punto sobre la mesa, puesto que el anterior pleno quedamos trasladados a una Junta de Portavoces que se celebró; donde llegamos a una serie de acuerdos y a la petición de una serie de informes. Y, por lo tanto, parece razonable esperar a la emisión de dicho informe y a la consolidación de esa línea de consenso y de acuerdos, tanto con Los Grupos Municipales como con la empresa concesionaria, hemos emprendido, creo que con el respaldo de todos los Grupos Municipales hacia el Gobierno Municipal. Y parece razonable esperar y darle aliento a esa línea de consenso y trabajo, antes que mantener la convocatoria de la comparecencia"

Se deja sobre la mesa el presente punto del Orden de Día.

16°.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

"Señor Tejero"

Sr. Tejero Mesa, Concejal de IU:

"Una pregunta respecto a un Acuerdo de Pleno que tuvimos con el nombre de la calle Oberlán por Curro Albaicín, y me gustaría que se agilizara lo máximo posible ese cambio.

Y otro con respecto al bulevar que hay en Rio Verde, cerca de las pistas de pádel y el parque infantil, que se está usando como "pipica" por parte del vecindario. Y habría que tomar alguna medida porque aparte de ser un paseo, habría que vigilar el tema de las mascotas, o habilitar un tema especial para el "pipica" de las mascotas.

Sra. Herrera, Alcaldesa:

"Tomamos nota, Señor Tejero. Y con respecto a la Calle Curro Albaicín, comentarle que este mañana mismo, La Concejala de Relaciones Institucionales ha tenido una reunión con los interesados y está ultimando los detalles para ponerle fecha. ¿Más preguntas?, Señor Ruiz"

Sr. Ruiz, Concejal del PSOE:

"Yo quisiera hacer una fusión entre ruegos y preguntas, en relación al Programa Activados. Programa de empleo del que ustedes desde el Equipo

de Gobierno, y eso hay que reconocérselo, han hecho una espectacular venta.

Hace relativamente escasos días, hemos tenido acceso desde este grupo municipal, al listado definitivo de admitidos en dicho programa y me gustaría que se nos facilitara información de cómo, de qué pasos se han dado para elaborar este listado.

Desconocemos si ustedes han usado la ley de la probabilidad, no sabemos si ustedes en cambio han utilizado una regla de tres por la que si se es muy cercano al PP, se necesita un trabajo y se apunta al Programa Activados, se está dentro y eres admitido. O desconocemos igualmente, si el listado de admitidos, que también puede ser, es fruto de una casualidad, cuanto menos a mi juicio, extraña.

Si esta última opción es la que se ha dado, casi que empiezo a preocuparme y apuraría casi que a tildar este hecho como "fenómeno paranormal" e incluso no estaría mal llamar a Cuarto Milenio para que lo analizara.

Explíqueme ustedes como se han alineado todos los astros, todas las galaxias para que el listado de beneficiarios del Programa Activados esté copado de manera mayoritaria por personas muy cercanas al Partido Popular, bien sean familiares de los concejales del PP, bien sean personas afines o destacados miembros del PP local.

Verán, el pasado 4 de octubre este grupo municipal salía a la palestra pública criticando obstáculos a la información en relación al Programa Activados. Es cierto que registramos varios escritos a los que no se nos dio respuesta aunque es cierto que con posterioridad se nos respondió. Es verdad que hicimos varias visitas a la Casa de la Juventud y no obtuvimos tampoco respuesta alguna e incluso se nos llegó a recomendar que nos informásemos a través de Facebook.

El 5 de octubre obtuvimos la respuesta, también en los medios, por parte del Partido Popular, en la que me llamaban paranoico a colación de este tema y añadían que mi intención era la de ocupar páginas en los medios locales.

Miren les digo que si esto fuera así, que si yo quisiera subir mis niveles de popularidad igual hubiera optado por presentarme a un concurso como Operación Triunfo o de esa índole. Pero ese no es el caso, yo me presenté para ser representante de los vecinos/as de Almuñécar y La Herradura, y en ello estoy, peleando por llevar a cabo la labor de concejal en la oposición, que es donde decidieron los vecinos/as que tenía que estar.

Pero seamos serios. Hemos de reconocer que ustedes pusieron en marcha el Programa Activados, lo vendieron como la panacea del empleo en nuestro municipio y crearon expectativas unas laborales entre muchos parados y paradas de Almuñécar y La Herradura, expectativas que no se van a cumplir.

Ustedes nos acusaron como ya he dicho, de tener paranoias, y fíjense que al final nuestras sospechas se han hecho realidad porque además no es la primera vez que ustedes han actuado en esta dirección. Fíjense, que tal y como dice la canción, y ya voy terminando con ello, "son las cosas de la vida, son las cosas del querer, que al final en activados, está medio PP". Muchas gracias.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidente levantó la sesión siendo las dieciocho horas dieciocho minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

La Alcaldesa,

El Secretario,